



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2020-00400

En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho corregir la sentencia No. 54, emitida el 11 de marzo de 2022, dentro del proceso de la referencia, en lo atinente al nombre de las partes, por lo que, para todos los efectos legales, entiéndase que el demandante es el señor Omar Hernán Londoño Ruíz y la demandada es la señora Yamile del Pilar Flórez Quintero, y que son ellos sobre quienes recaen los efectos legales de la aludida decisión.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el art. 286 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada la presente providencia, por la secretaría del Despacho remítase copia de la misma a la Notaría Primera de Bello, Antioquia, para los efectos ordenados en el numeral 2° de la sentencia referida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

VOC

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69ea6268cec220f8709c83240e1a475580b6c3696cd6b0e77c360348a2bfdb8**

Documento generado en 17/06/2022 04:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>